CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN "VIDEOMAPPING EN LA ZONA ARQUEOLOGICA DE TEOPANZOLCO" PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MÓNICA PATRICIA REYES FUCHS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL C. ROBERTO CARLOS FIGUEROA BUSTOS, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS, LIC. JESÚS MARTÍNEZ NAVA, SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, ASISTIDOS POR EL C.P. OSCAR MUÑOZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO, DE LA SECRETARÍA DE TURISMO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; POR LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ENTORNOS DIDACTICOS SIGLO XXI S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. , EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Se celebró Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebrado entre la Secretaría de Turismo Federal y el Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha 24 de febrero de 2016.

II. Con fecha 14 de septiembre de 2016, se celebró Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos celebrado entre la Secretaría de Turismo Federal y el Estado Libre y Soberano de Morelos, en el cual se incluye el proyecto denominado "Videomapping en la Zona Arqueológica de Teopanzolco" .

III. Con fecha 26 de septiembre del año 2016, mediante oficio número 401.B (4)19.2016/36/2224, concatenado con el oficio número 401.B (4) 19.2016/36/2295 de fecha 04 de octubre del año 2016, ambos signados por el Dr. Carlos Javier González González, Presidente del Consejo de Arqueología, se aprobó el proyecto denominado "Videomaping en la Zona Arqueológica de Teopanzolco" .

IV. Con fecha 25 de octubre del 2016, la Secretaría de Turismo del Estado de Morelos, mediante oficio número ST/ST/0692/2016, solicitó a la Dirección General para la Adjudicación de Contratos, realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-917015988-E33-2016, referente a la adquisición de bienes y servicios para la realización de un "Videomapping en la zona arqueológica de Teopanzolco", y su puesta en marcha para la Secretaría de Turismo del Estado, con reducción de plazos.

V. Con fecha 7 de noviembre del año en curso, a través de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo numero 06/E08/07/11/2016, se acordó por unanimidad de votos aprobar la Convocatoria de la Licitación Publica Nacional Presencial numero LA-917915988-E33-2016, referente a la adquisición de bienes y servicios para la realización de un "Videomapping

en la zona arqueológica de Teopanzolco" y puesta en marca para la Secretaria de Turismo, con reducción de plazos.

VI. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número **SH/0325-2/2016**, de fecha 03 del mes de marzo del año dos mil dieciséis, signado por la Licenciada Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato y oficio ST/ST/0687/2016, de fecha 25 del mes de octubre del año dos mil dieciséis, signado por el C.P. Oscar Muñoz Muñoz, Secretario Técnico de la Secretaría de Turismo.

VII. El presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR",** el día 09 de diciembre del 2016, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-917015988-E33-2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 26, 28 fracción I y 29, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, adjudicado a favor del **"PROVEEDOR",** la partida única por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas requeridas en las bases de Licitación Pública.

VIII. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A Secretaría de Turismo del Estado de Morelos, quien será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato;
b) **ÁREA TÉCNICA.** A la Dirección de Imagen, Promoción e Innovación Turística, Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas y Subdirección de la Unidad de Coordinación para la Sociedad de la Información, encargados de emitir las especificaciones del presente contrato;
c) **BIENES.** A la Adquisición de bienes necesarios para la realización de un "Videomapping en la zona arqueológica de Teopanzolco";
d) **SERVICIOS.** A la realización de lo necesario incluyendo el contenido que se proyectará en la zona arqueológica de Teopanzolco;
e) **VIDEOMAPING.** Herramienta de divulgación por medio de tecnología audiovisual y de videoproyección que se realiza sobre superficies reales en donde se crea una relación entre el arte, la tecnología y la sociedad;
f) **LEY.** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
g) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes que se describen en la cláusula segunda del presente contrato, y;
h) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES",** establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Secretaría de Turismo forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracción XVI de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos

I.3. Su representante cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 13 fracción VI concatenado con el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 3, 4 fracción II y último párrafo, 7 fracción XXII, 8 fracciones III y XVII, 9, 16, 17 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4. La Secretaria de Turismo es asistida por el Director de Comunicación Social y el Subdirector de la Unidad de Coordinación para la Sociedad de la Información, en calidad de responsables como área técnica para darle seguimiento hasta su total conclusión al presente instrumento jurídico, tomando en consideración el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como lo establecido en la descripción y perfil de puesto que aplican para los servidores públicos mencionados.

I.5. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 12 fracciones I, III, IV, VI, VII, y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su titular como ejecutor del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.6. La presente contratación, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría de Turismo, quien manifiesta que los bienes y servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en el Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de desarrollo de destinos turísticos diversificados en el marco del programa de desarrollo regional turístico sustentable y pueblos mágicos, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, a través de las áreas técnicas es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR",** así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR QUE:

II.1. Es una Persona Moral debidamente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, como se desprende de la escritura pública número 21,177 (Veintiún mil ciento setenta y siete), pasada ante la fe del Licenciado Jesús Torres Gómez, Notario Público número 224, del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 95139, de fecha 27 de enero del año 2011, por medio del cual se constituye la empresa denominada "ENTORNOS DIDACTICOS SIGLO XXI" SOCIEDAD CIVIL, cuyo objeto social es entre otros:

1.- La prestación de servicios técnicos en general y cualquier actividad profesional, en calidad de coordinación técnica especializada, en todas las ramas de educación, así como organizar círculos de estudio, cine, clubes, pláticas, talleres, actividades culturales, sociales y fomentar la participación ecológica de la niñez y la juventud para su encuentro con la naturaleza a través de excursiones, encuentros intercolegiales, de diversión, distracción esparcimiento con visitas a lugares recreativos, culturales o de estudio para impulsar su integración a la sociedad; la organización, desarrollo de cursos de capacitación sobre diversos temas para la industria, el comercio y cualesquier institución educativa.

2.- En general celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para la realización del objeto.

II.2. Mediante instrumento público de número 21,177 (Veintiún mil ciento setenta y siete), libro cuatrocientos diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Torres Gómez, Notario Público número 224, del Distrito Federal, de fecha 22 de junio del 2010, por medio del cual se otorga Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, actos en materia laboral, actos de dominio, facultad para emitir, suscribir, avalar y en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito, para dentro del límite de sus poder otorgar poderes, y facultad para designar y remover funcionarios y empleados de la sociedad. A favor del C. ; , otorgándole Poderes Generales y las facultades legales necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico y por ultimo para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, en donde se ejercite el poder.

Su Administrador manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica en éste acto con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número y folio , expedida por el Instituto Federal Electoral

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que ha quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR".**

II.4. Para el cumplimiento del objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave número

Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social,

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de las obligaciones obrero patronal, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5 De igual manera y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y términos en que deberá de realizarse la entrega de los bienes y servicios adquiridos que se contrata y adquieren por medio de este instrumento y asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las bases de licitación, en las especificaciones técnicas, la cotización del **"PROVEEDOR"** y la adquisición de los bienes y servicios, mediante la celebración del presente contrato, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** adquiere del **"PROVEEDOR"** y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes y servicios solicitados por la Secretaría de Turismo, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes que consisten en:

PARTIDA UNICA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	GARANTÍA
DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA DE DIVULGACIÓN POR MEDIO DE TECNOLOGIA AUDIOVISUAL Y DE VIDEOPROYECCIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE CONTENIDOS ARTISTICOS (VIDEOMAPPING) A INSTALARSE Y PUESTO EN MARCHA EN EL AUDITORIO CULTURAL ESTATAL , COMPROMISO PRESIDENCIAL NÚMERO 215 TEOPANZOLCO, PARA PROYECTARSE EN LA PIRAMIDE PRINCIPAL DE LA ZONA ARQUEOLOGICA DE TEOPANZOLCO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDEOPROYECTOR DE 17,000 LUMENES DE ALTA POTENCIA CON SISTEMA MULTILAMPARA, INCLUYE: 4 LAMPARAS UHM, SOFTWARE DE CONTROL, MONITOREO Y ENCENDIDO A DISTANCIA POR ETHERNET, SALIDA DE VIDEO EN FULL HD, LENTE DE ALTA DEFINICIÓN, HERRAMIENTAS, MATERIALES, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PIEZAS	4	3años
	SUMINISTRO E INSTALACION DE RACK METÁLICO PARA PROYECTORES EN INTEMPERIE DE FABRICACION ESPECIALIZADA, INCLUYE: 3 PUERTAS DESMONTABLES CON CERRADURA, SISTEMA DE VENTILACION Y FILTRADO DE AIRE, PROTECCION DE CRISTAL TEMPLADO FRONTAL, ADECUACIONES ELECTRICAS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, EQUIPO Y ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PIEZAS	2	3años
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SOPORTES SOBRE DISEÑO ESPECIALIZADO, INCLUYE: POSTE DE 1.1m DE ALTURA PARA COLOCACIÓN DE RACK DE PROYECCION, PLACA METALICA DE FIJACION AL PISO, PLACA METALICA DE SUJECION DE RACK, TORNILLERIA, HERRAMIENTAS, MATERIALES, EQUIPO Y ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION.	PIEZAS	2	3años
	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAFLE CON BOCINAS DE 2 X 10" Y DIRVER ADAPTADAS PARA INTEMPERIE TRIAXIALES DE TIRO LARGO, INCLUYE: AMPLICACIÓN, TORNILLERIA, HERRAMIENTAS, MATERIALES, EQUIPO Y ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PIEZAS	6	3años
	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAFLE SUBWOFFER CON BOCINA DE 15" PARA INTEMPERIE, INCLUYE: AMPLIFICACION, TORNILLERIA, HERRAMIENTAS, MATERIALES, EQUIPO ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PIEZAS	4	3años

	SUMINISTRO E INSTALACION DE MIXER DE AUDIO 8 CANALES, INCLUYE: HERRAMIENTAS, MATERIALES, EQUIPO Y ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PIEZAS	1	3años
	SUMINISTRO E INSTALACION DE PROCESADOR DE SEÑAL PARA EQUALIZACION Y SEPARACION DE FRECUENCIAS, INCLUYE: HERRAMIENTAS, MATERIALES, EQUIPO Y ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PIEZAS	1	3años
	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL PARA CONTROL DE AUDIO, INCLUYE: SOFTWARE Y LICENCIAS, CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO NECESARIA PARA EL PROYECTO, HERRAMIENTAS, MATERIALES, EQUIPO Y ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PIEZAS	1	3años
	ADECUACIONES EN MURO COLINDANTE PARA LA CORRECTA INSTALACION DE EQUIPO, VISUALIZACION DEL ESPECTADOR Y LA SUFICIENTE SEGURIDAD DESDE EL CENTRO CULTURAL, INCLUYE: HERRAMIENTAS, MATERIALES, EQUIPO Y ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	METROS LINEALES	110	3años
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE POLICLORURO DE VINILO PARA LINEA ELECTRICA DE ALIMENTADORES DE EQUIPOS DE SONIDO Y VIDEO, LINEA DE SEÑAL DE VIDEO Y DATOS PARA PROYECCION, REGISTROS CON TAPA PREFABRICADOS, PROTECCION DE TUBOS, LIMPIEZA, HERRAMIENTAS, MATERIALES, EQUIPO Y ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PIEZAS	1	3años
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR 45 KVA, INCLUYE: TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL 45 KVA, 23000-220/127 VAC, CONEXION DELTA - ESTRELLA, OPERACION RADIAL, REGISTRO ELÉCTRICO EN MEDIA TENSION, ACCESORIOS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, CONECTOR EN MEDIA TENSIÓN, LINEA ELECTRICA EN MEDIA TENSION, MURETE DE MEDICION, PLACA TROVICEL CON NUMERO DE REGISTRO, SISTEMA DE TIERRA FISICA, PROTECCIONES GENERALES, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PIEZAS	1	3años

	SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECCIONES, INCLUYE: GABINETE METALICO PARA EXTERIOR CON PUERTA 120 X 80 X 40 CM, TABLERO DE DISTRIBUCION TRIFASICO 30 POLOS CON PROTECCION GENERAL DE 100 A, 6 ITM 1X20 A, 4 ITM 2X20A, 2 ITM 1X10A, SUPRESOR DE PICOS TRIFASICO 10 KA, APARTARRAYOS AL SECUNDARIO TRIFASICO, REGULADOR DE VOLTAJE TRIFASICO 220/127 VAC ± 3%, CONDUCTORES ELECTRICOS, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACION.	PIEZAS	1	3años
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO ELECTRICO, INCLUYE: 4 CONDUCTORES DE ALUMINIO MONOPOLAR 75° 600V #4/0 AWG, 1 CONDUCTOR DE ALUMINIO DESNUDO PARA TIERRA FISICA #1/0 AWG, LUBRICANTE, MATERIALES, HERRAMIENTAS, , Y EQUIPO; ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL CONCEPTO.	METROS LINEALES	120	3años
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO ELECTRICO, INCLUYE: 3 CONDUCTORES DE COBRE MONOPOLAR 75° 600V #10 AWG,, LUBRICANTE, MATERIALES, HERRAMIENTAS, , Y EQUIPO; ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL CONCEPTO.	METROS LINEALES	185	3años
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE UTP CAT 6 CON INTERIOR DE GEL REFORZADO, INCLUYE: CONECTORES, MATERIALES Y EQUIPO; ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL CONCEPTO.	METROS LINEALES	250	3años
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE SEÑAL DE AUDIO BLINDADO ESTEREO, INCLUYE: CONECTORES, MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y EQUIPO; ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL CONCEPTO.	METROS LINEALES	250	3años
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE PARA BOCINA DE USO RUDO 2 x 10, INCLUYE: CONECTORES, MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y EQUIPO; ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL CONCEPTO.	METROS LINEALES	30	3años
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE PROTOCOLO DIGITAL SDI MARCA CANARE, INCLUYE: CONECTORES BNC, MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y EQUIPO; ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL CONCEPTO.	METROS LINEALES	6	3años
	SERVICIO PROFESIONAL DE CONFIGURACION E INSTALACION DE HUB CON PROTOCOLO DE ETHERNET A 810 KB/SEC A BAHIA REDUNTANTE DE 12 PUERTOS, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y EQUIPO; ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL CONCEPTO.	PIEZAS	1	3años

	SUMINISTRO E INSTALACION DE SITEMA DE CONEXIÓN DE SEÑAL DIGITAL CON PROTOCOLO DE SDI A 1570 KB/SEC A BAHIA REDUNTANTE DE 2 CONVENTIDORES HDMI A PUERTOS SDI, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y EQUIPO; ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL CONCEPTO.	PIEZAS	4	3años
	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE CONTROL DEL SOFTWARE WACHOOUT DATATON V.6.0 INCLUYE : MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y EQUIPO; ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL CONCEPTO.	PIEZAS	3	3años
	PRODUCCION DE UN AUDIOVISUAL EN FORMATO ESPECIAL PARA EL VIDEOMAPPING AJUSTADO A LA FACHADA DE LA PIRAMIDE PRINCIPAL DE LA ZONA ARQUEOLOGICA DE TEOPANZOLCO CON DURACION DE 25 MIN INCLUYE PREPRODUCCION,PRODUCCION, DISEÑO DIGITAL, PRODUCCION DE AUDIO, MASTERIZACION, VIDEOPROYECCION Y OPERACION DEL SISTEMA; ASI COMO TODO LO NECESARIO LA CORRECTA EJECUCION DEL CONCEPTO.	PIEZAS	1	
	PUESTA EN MARCHA DEL VIDEOMAPING	SERVICIO	N/A	3años
	CAPACITACIÓN AL PERSONAL DESIGNADO POR EL ÁREA REQUIRENTE, POR CINCUENTA HORAS, PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA LA PROYECCIÓN DEL VIDEOMAPING	SERVICIO	N/A	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN RACK METALICO PARA EQUIPO DE AUDIO EN INTERPERIE DE FABRICACIÓN ESPECIALIZAD INCLUYE: UNA PUERTA DESMONTABLE CON CERRADURA, SISTEMA DE VENTILACIÓN INFILTRADO DE AIRE, PROTECCIÓN CONTRA POLV Y SALPICADURAS, ADECUACIÓNES ELECTRICAS, TRASLADOS Y ACARREOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES MANO DE OBRA, EQUIPO DE COLOCACIÓN ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PIEZAS	6	3años
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDEO SERVIDORES DE COMPUTO ESPECIALIZADOS PARA MAPING INCLUYE: SOFTWARE Y LICENCIAS, 4 SALIDAS DE VIDEO FULL HD, CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO NECESARIA PARA EL PROYECTO, HERRAMIENTAS MATERIALES, EQUIPO ASI COMO TODO LOS NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PIEZAS	2	3años

La Secretaría de Turismo, a través del **"ÁREA TÉCNICA"**, será la encargada de verificar el debido cumplimiento, hasta la total entrega de los bienes y servicios, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

Adicionalmente a lo anterior y tomando en consideración que en la propuesta económica presentada por el **"PROVEEDOR"** ofertó complementos sin ningún costo, entregará lo siguiente: 6 bocinas marca Community modelo R3596; una computadora portátil de apoyo para el control del Sistema; cien horas adicionales de capacitación, dado que es compleja la operación del sistema; apoyo en la operación del Sistema de 53 fines de semana en las funciones del mapping; la escalada de algunos equipos(previo acuerdo, ya que algunos modelos fueron mejorados en el proceso de este procedimiento de licitación); para una mayor atractivo y dinamismo en los contenidos, se ofrecen 20 minutos adicionales de producción audiovisual para segmentar la producción en tres temporadas de 15 minutos.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes y servicios que se describen en el presente contrato, se desglosa como se indica en la siguiente tabla, así mismo, el **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener los precios unitarios durante la vigencia del presente contrato:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (M.N.)
UNICA	DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA DE DIVULGACIÓN POR MEDIO DE TECNOLOGÍA AUDIOVISUAL Y DE VIDEOPROYECCIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE CONTENIDOS ARTISTICOS (VIDEOMAPPING) A INSTALARSE Y PUESTO EN MARCHA EN EL AUDITORIO CULTURAL ESTATAL , COMPROMISO PRESIDENCIAL NÚMERO 215 TEOPANZOLCO, PARA PROYECTARSE EN LA PIRAMIDE PRINCIPAL DE LA ZONA ARQUEOLOGICA DE TEOPANZOLCO	DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO	DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO	$ 11,594,827.59

SUBTOTAL	$11,594,827.59
IVA	$1,855,172.41
TOTAL	$13,450,000.00

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato será por el importe total de $11,594,827.59 (Once millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), por la adquisición de los bienes y servicios que se describen en el presente contrato, más la cantidad de $1, 855,172.41 (Un millón ochocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), por concepto del impuesto al valor agregado, cifra que en su conjunto dan un importe total por la cantidad de $13,450,000.00 (Trece millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

La determinación del monto de los bienes y servicios adquiridos materia del presente Contrato, cubre al **"PROVEEDOR"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generan con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 44 de la Ley, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% sobre la adquisición de los bienes y servicios a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría de Turismo, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 44 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato se otorgará un anticipo por la cantidad correspondiente al 30% a la firma del presente contrato a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado, la cual pagará al **"PROVEEDOR"** dentro de los doce días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente y una vez que haya entregado la garantía de anticipo y cumplimiento correspondiente.

CUARTA. FORMA DE PAGO. El **"PODER EJECUTIVO",** a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado, pagará al **"PROVEEDOR"** la cantidad correspondiente al 70% restante de la cantidad total, dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente y pedido con el sello de recibido por parte del Almacén Central del Estado de Morelos, dependiente de la Dirección General de Patrimonio

adscrita a la Secretaría de Administración, acompañada del oficio donde el área técnica de la Secretaría de Turismo manifiesta su entera satisfacción con la entrega de los bienes y servicios.

Para efectos del pago el **"PROVEEDOR",** deberá presentar el original de la factura a nombre el Gobierno del Estado de Morelos, con los siguientes requisitos fiscales:

Nombre. Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C. GEM720601TW9.
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número.
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos,
Código Postal 62000.

Así mismo deberá contener los siguientes datos: servicio o en su caso la cantidad, unidad de medida, número de serie, marca, modelo, precio unitario, subtotal, impuestos, total y el importe con letra.

QUINTA. LUGAR, DE LA FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El proveedor de bienes y servicios proporcionará el servicio y suministrará los bienes y servicios a instalar en el Auditorio Cultural Morelos, el cual se encuentra a un costado de la zona arqueológica de Teopanzolco. Se establece como periodo máximo para la entrega de los bienes y servicios al 31 de diciembre del año 2016, de conformidad con las características y especificaciones requeridas en la cláusula primera del cuerpo del presente contrato, a total y entera satisfacción del **"EL PODER EJECUTIVO"**. Pudiendo modificar dicho programa y/o calendario previa conformidad del proveedor.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad bienes y servicios, el **"PODER EJECUTIVO"** tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación al **"PROVEEDOR",** de lo contrario se deberá de pagar lo correspondiente a la reprogramación de la entrega de los bienes y servicios.

Para efectos de la entrega de los bienes y servicios objeto del presente contrato, es obligación del **"PROVEEDOR"** ponerse en coordinación con el **"PODER EJECUTIVO",** a efecto de que los bienes y servicios sean entregados conforme las necesidades que para el efecto establezca la Secretaría de Turismo.

La recepción de los bienes y servicios será por conducto del área técnica quien será la encargada de verificar que las características de los bienes y servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones, no serán aceptados aquellos bienes y servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas y tiempos de entrega.

SEXTA. DE LA GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** " se compromete a presentar a la firma del mismo las siguientes:

A) GARANTÍA DE ANTICIPO. Para garantizar la debida inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar previo a su pago, fianza por el monto total del anticipo otorgado.

En términos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, constituye a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la póliza de fianza, expedida AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA con número de fianza 6027-29625-1, fianza de garantía que cubrirá la inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, la cual garantiza el importe del anticipo otorgado, cubriendo hasta por la cantidad de $4,035,000.00 (cuatro millones treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en términos de lo señalado por el artículo 48 fracción I de la Ley.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En términos del artículo 48 fracción II de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe del contrato.

En términos de lo anterior el **"PROVEEDOR"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la fianza, expedida por AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, con número de fianza 6027-29624-6, por un monto de $2,690,000.00 (dos millones seiscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes y servicios o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR".**

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR",** sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley, 81 y 103 del Reglamento.

SÉPTIMA. DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS. El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad de los mismos durante el transporte, misma garantía que deberá ser contra defectos de fabricación o vicios ocultos y de todo tipo, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato, a partir de la fecha en que sean entregados.

El "**PROVEEDOR**" deberá de entregar la garantía que otorga el fabricante de los bienes en idioma español, la cual deberá contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, la vigencia será conforme a lo indicado en la cláusula primera, así como también el "**PROVEEDOR",** deberá entregar una carta garantía en papel membretado del "**PROVEEDOR",** contra vicios ocultos y de todo tipo, con vigencia pactada en la clausula primera, a partir de que sean recibidos los bienes, precisando los alcances limitaciones y lugares en los que pueda hacerse efectiva, en ambos casos iniciara su vigencia a partir de haber sido aceptados los bienes y servicios.

OCTAVA. DEL TRANSPORTE. El "PROVEEDOR" será el responsable del costo de transporte de los bienes y servicios desde el establecimiento comercial hasta las instalaciones especificadas en la Cláusula Quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de los bienes y servicios.

NOVENA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS O ENTREGA DE BIENES OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y servicios entregados y los pactados en el presente Contrato, el área requirente a través del área técnica queda facultado para notificar por escrito al **"PROVEEDOR"** el detalle de los bienes y servicios defectuosos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada en el presente instrumento legal, o en su caso de los bienes y servicios omitidos en la entrega correspondiente, en el entendido de que no serán aceptados los bienes y servicios si hubiera diferencias, en cuanto a menor calidad., por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la notificación realizada por la Secretaría de Turismo.

DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PROVEEDOR" se compromete a:

a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes y servicios objeto presente Contrato;
b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos regulan la entrega de los bienes;
c) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes y servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato;
e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y servicios, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudas que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes y servicios objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad de los bienes y servicios;

j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de-la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente Contrato, y
k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Secretaría de Turismo, se compromete a:

a) Verificar que los bienes y servicios se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir los bienes y servicios en la fecha, hora y lugares establecidos por el área requirente;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes y servicios que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes y servicios, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, terminación anticipada, suspensión del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría de Turismo y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.

En los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes y servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR",** en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho

previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los bienes y servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO",** cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes y servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría la Contraloría.

El poder ejecutivo tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por los menos con siete días naturales de anticipación al proveedor.

La terminación anticipada de los Contratos, se sustentará mediante dictamen del área técnica que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de los bienes y servicios, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá a través del área administrativa o su equivalente del área requirente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 53 y 54 de la Ley y 86 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes y servicios en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de los bienes y servicios dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes y servicios que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PROVEEDOR",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas,

aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima a que correspondería en el caso de que los bienes y servicios hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el Segundo Párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DECIMA SEXTA. Los bienes y servicios objeto de este Contrato deberán cumplir mínimo con las especificaciones técnicas señaladas en la Cláusula Primera del presente contrato, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de licitación que dio origen al presente instrumento legal, pudiendo mejorar la calidad de los bienes. Asimismo el **"PROVEEDOR"** para la entrega de los bienes y servicios, deberá ocupar personal calificado y experimentado.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la Cláusula Décima y aquellas que por virtud de este Contrato y sus anexos sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de los bienes o servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

a) Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
b) Los Contratos se hayan celebrado en contravención a esta Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
c) Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes y servicios objeto del Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes y servicios, o cualquier otra causa que haga más onerosa la Adquisición de los bienes y servicios;
d) Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
e) Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
f) Porque se realice una condición resolutoria; y
g) Por incumplimiento del contrato.

EL **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DÉCIMA OCTAVA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través de la Secretaría de Turismo, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

a) Se iniciará a partir de que el **"PROVEEDOR"** le sea comunicado o por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la Fracción I de la presente Cláusula, y

d) Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de los bienes y servicios recibidos hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes y servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá establecer en las bases de licitación y contratos, deducciones al pago de bienes y servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **"PROVEEDOR"** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes y servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá recibir los bienes y servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

DECIMA NOVENA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PROVEEDOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de bienes y servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las

disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes y servicios pactados en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contrataré para cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LOS DERECHOS DEL DESARROLLO CREATIVO Y DEL CONTENIDO DEL VIDEOMAPING. "LAS PARTES" acuerdan que los contenidos, desarrollo, imágenes, animaciones y narraciones desarrolladas para el Videomaping, que forman parte del contenido audiovisual del mismo, será el **"PODER EJECUTIVO"** el titular de los derechos el cual podrá utilizarlos para proyectarlos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes y servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR".** Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría y la Secretarías de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá hasta el 2 de enero del año 2017.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO":** El ubicado en Avenida Morelos Sur número 187, Colonia Las Palmas, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. C.P. 62050.

Del **"PROVEEDOR":** El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria de la Licitación Pública Nacional, la junta de aclaraciones, así como a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para

el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

LIC. MÓNICA PATRICIA REYES FUCHS
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE MORELOS.

C.P. OSCAR MUÑOZ MUÑOZ.
SECRETARIO TÉCNICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO, DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

C. ROBERTO CARLOS FIGUEROA BUSTOS
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS.

LIC. JESÚS MARTÍNEZ NAVA
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

POR "EL PROVEEDOR"
"ENTORNOS DIDÁCTICOS SIGLO XXI" S.C.

C.

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE "VIDEOMAPPING EN LA ZONA ARQUOLOGICA DE TEOPANZOLCO", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-917015988-E33-2016 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 26, 28 Y 29 DE LA LEY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ENTORNOS DIDÁCTICOS SIGLO XXI" SOCIEDAD CIVIL, DE FECHA13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, POR UN MONTO TOTAL DE $ 13,450,000.00 (TRECE MILLONES CUATROS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CONSTANTE DE DIECINUEVE FOJAS ÚTILES.----------